

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
177/2023 Y SU ACUMULADA 178/2023**

**PROMOVENTES: DIVERSOS DIPUTADOS Y
DIPUTADAS DEL CONGRESO Y PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL, TODOS DEL ESTADO
DE TAMAULIPAS**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a tres de junio de dos mil veinticuatro, se da cuenta al **Ministro instructor Luis María Aguilar Morales**, con lo siguiente:

| Constancias | Números de registro |
|--|----------------------------|
| 1. Escritos y anexo del delegado de los diversos diputados y diputadas del Congreso del Estado de Tamaulipas. | 29-SEPJF y 6372 |
| 2. Oficio número 001390 de quien se ostenta como Presidente de la Diputación Permanente del Congreso del Estado de Tamaulipas. | 672 |

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a tres de junio de dos mil veinticuatro.

Alegatos. Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y el anexo de cuenta del delegado de los diversos diputados y diputadas del Congreso del Estado de Tamaulipas, cuya personalidad tiene reconocida en autos, por los que formula alegatos y formula diversas manifestaciones en relación con los presentes medios de control constitucional.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 11, párrafo segundo, en relación con el 59, y 67 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Manifestaciones. En otro orden de ideas, agréguese al expediente, para los efectos a que haya lugar, el oficio de quien se ostenta como Presidente de la Diputación Permanente del Congreso del Estado de Tamaulipas, por el que pretende formular alegatos.

Atento a lo anterior, dígasele a la promovente que una vez que exhiba copia certificada de la documental que lo acredite fehacientemente con el cargo que ostenta, se acordará lo que en derecho proceda respecto a su petición.

Cierre de instrucción. Visto el estado procesal que guardan los autos, se advierte que ha transcurrido el plazo legal de dos días naturales concedido a las partes para que formularán sus alegatos. Por tanto, con fundamento en el artículo 68, párrafo tercero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se cierra instrucción** a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

Habilitación de días y horas. Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 del invocado Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los

días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente proveído.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Luis María Aguilar Morales**, quien actúa con Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

